

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que, al revisar el trámite surtido hasta la fecha, todavía se encuentra pendiente liquidar las costas de primera y segunda instancia, previo a la fijación de agencias en derecho en primera instancia, dada la decisión proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia el 10 de febrero de 2023 (consecutivo 0009 C2 del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 8 de mayo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Ocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 034 31 12 001 2018 00217 00
Proceso	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandantes	DORIS ELENA MEJÍA CALLE JUAN CARLOS MEJÍA SUAREZ MARÍA ELIZABETH MEJÍA SUAREZ (HEREDEROS DE MARCO TULIO MEJÍA RODAS)
Demandados	ROSALBA INÉS MEJÍA PAREJA (HEREDERA DETERMINADA DE MARGARITA MEJÍA RODAS) ANA LIBIA MEJÍA RODAS LEONARDO ANTONIO MEJÍA RODAS JOHN JAIRO MEJÍA CANO MARTHA ISABEL MEJÍA CANO CINDY MILENA MEJÍA CANO (HEREDEROS DETERMINADOS DE AMILCAR DE JESÚS MEJÍA) Y HEREDEROS INDETERMINADOS
Asunto	ORDENA DEJAR SIN EFECTOS ORDEN DE ARCHIVO - FIJA AGENCIAS EN DERECHO - ORDENA LIQUIDAR COSTAS POR SECRETARÍA

Vista la constancia secretarial, por cuanto el auto del 4 de mayo de 2023 se encuentra notificándose por estados No. 072 en el micrositio de este

Juzgado en la página web de la rama judicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 118 inciso 5º del Código General del Proceso, se dispondrá dejar sin efectos la orden de archivo dispuesta en la mencionada providencia.

Lo anterior, por cuanto deben fijarse agencias en derecho en primera instancia, según lo resuelto por Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia el 10 de febrero de 2023, respecto a la condena en costas que fue modificada en dicho proveído (consecutivo 50 C01 y consecutivo 0009 C02 del expediente digitalizado).

Así las cosas, de acuerdo al artículo 365 numeral 4º del Código General del Proceso, se fijan como agencias en derecho en primera instancia a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandan en la suma de \$1.530.000.

Apenas quede ejecutoriada esta providencia, liquídense por Secretaría las costas del proceso, teniendo en cuenta las agencias en derecho de primera y segunda instancia y, según la orden que se dio inicialmente con el auto del 23 de febrero de 2023 (consecutivo 40 C01 del expediente digitalizado).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 074** en el Micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf804b76679becd1ad47151f4a6ffccfae562a2b0e694706f25605ad4019782**

Documento generado en 08/05/2023 03:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>